



Política de Rechazo a la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA)

I. Objeto

HEBRARA¹, (en adelante “Hebrara”), en cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente en materia de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, turismo responsable, ética empresarial y prevención de la explotación sexual comercial, adopta la presente Política de Rechazo a la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) (en adelante, la “Política”).

Por medio de este documento, Hebrara establece los principios, compromisos y directrices institucionales orientados a prevenir, denunciar y sancionar toda forma de explotación sexual comercial de menores de edad, dentro del marco de sus actividades turísticas, médicas, logísticas y de bienestar, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Esta Política es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, contratistas, proveedores, aliados estratégicos, clientes, afiliados y demás partes interesadas que participen en la operación o promoción de los servicios de Hebrara, o que, de cualquier modo, se relacionen con su gestión empresarial.

Hebrara desarrolla sus actividades conforme a los principios de legalidad, transparencia, respeto por la dignidad humana, corresponsabilidad social y protección integral de los menores de edad, en concordancia con lo establecido en la Ley 679 de 2001, la Ley 1336 de 2009, el Decreto 3840 de 2009, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), los tratados internacionales ratificados por Colombia, y las Normas Técnicas Sectoriales de Turismo Sostenible (NTS-TS).

En desarrollo de su objeto social, Hebrara integra la prevención de la ESCNNA como un eje transversal de su estrategia de sostenibilidad, responsabilidad social y protección a los derechos humanos, promoviendo un turismo ético, seguro y libre de cualquier forma de explotación infantil.

II. Alcance

La presente Política de Rechazo a la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) aplica a todas las actividades, servicios, procesos, alianzas y operaciones desarrolladas por

¹ Se entenderá como HEBRARA las siguientes sociedades que desempeñan el servicio de alojamiento: Fundación Amigos de la Salud Virgen de Manaré, identificada con NIT 900.144.943-3; HEBRARA SPV S.A.S., identificada con NIT 901.215.070-8; ILAR CORFERIAS identificada con NIT 901.758.197-4; Ilar 74 SPV S.A.S., identificada con NIT 901.852.823-9; PULSA HEALTH STAFF S.A.S, identificada con NIT 901.712.010-8; CTM SPV S.A.S., identificada con NIT 901.905.676-1; LFOT SPV S.A.S., identificada con NIT 901.905.603-4; y ILTEQ S.A.S., identificada con NIT 901758198-1





HEBRARA ya sea de manera directa o a través de terceros aliados, nacionales o internacionales, que actúen bajo su representación, coordinación o intermediación.

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todo el personal administrativo, operativo, comercial y de apoyo, así como para proveedores, contratistas, prestadores de servicios turísticos, médicos y logísticos, aliados estratégicos y cualquier persona natural o jurídica que mantenga una relación contractual, comercial o de colaboración con Hebrara.

Asimismo, el alcance de la presente política se extiende a los usuarios y clientes de los servicios de Hebrara, quienes deberán abstenerse de realizar, promover o tolerar comportamientos que directa o indirectamente se relacionen con la explotación, el abuso o la vulneración de los derechos de menores de edad.

Hebrara implementará todas las acciones preventivas, educativas, contractuales, operativas y tecnológicas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta política, tanto en el territorio colombiano como en el extranjero, dentro del marco de las disposiciones legales, los principios del turismo responsable y los estándares internacionales de protección de la niñez.

III. Marco legal normativo

La presente Política de Rechazo a la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) se fundamenta en el marco normativo colombiano e internacional que promueve la protección integral de la infancia y adolescencia, la responsabilidad del sector turístico y la prevención de delitos contra la libertad y formación sexual de los menores de edad.

Normatividad nacional:

- Ley 679 de 2001: Establece medidas para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de edad, imponiendo obligaciones específicas a los prestadores de servicios turísticos.
- Decreto 3840 de 2009: Reglamenta la Ley 679 de 2001, fijando lineamientos de prevención, control y sanción para las agencias de viajes, hoteles, transportadores y demás operadores turísticos.
- Ley 1336 de 2009: Refuerza las medidas de protección, control y sanción contra la explotación sexual comercial infantil, incluyendo la cancelación del Registro Nacional de Turismo (RNT) y sanciones penales y administrativas.





- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y establece la obligación de protegerlos de toda forma de explotación o abuso sexual.
- Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo) y Ley 2068 de 2020: Incorporan el principio de sostenibilidad y responsabilidad social en la actividad turística, incluyendo la protección de los derechos de los menores.
- Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano): Tipifica los delitos relacionados con la explotación sexual, pornografía infantil, proxenetismo y turismo sexual con menores de edad.
- Decreto 1074 de 2015: Compila las normas del sector Comercio, Industria y Turismo, incluyendo las disposiciones relativas a la prevención de la ESCNNA.

Instrumentos internacionales ratificados por Colombia:

- Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989): Ratificada mediante la Ley 12 de 1991, consagra el derecho de los niños a ser protegidos contra toda forma de explotación y abuso sexual.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía (Ley 765 de 2002).
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (Ley 470 de 1998).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo de Palermo (Ley 800 de 2003).
- Agenda 2030 de las Naciones Unidas – Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): En especial, los ODS 5 (Igualdad de Género), 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico), 10 (Reducción de Desigualdades) y 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), los cuales promueven la erradicación de toda forma de violencia y explotación infantil.

En cumplimiento de estas normas, Hebrara adopta mecanismos internos de prevención, control, formación y denuncia frente a la ESCNNA, alineando su gestión con las Normas Técnicas Sectoriales de Turismo Sostenible (NTS-TS 003, 004 y 005) y, a su vez, las directrices del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

IV. Definiciones

- **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** Personas menores de dieciocho (18) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).





- **EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESCNNA):** Toda forma de utilización de personas menores de edad en actividades sexuales a cambio de dinero, bienes, servicios o cualquier otra retribución, ya sea en forma individual o organizada, incluyendo prostitución, pornografía, trata de personas, turismo sexual o cualquier otra práctica que atente contra su dignidad y derechos fundamentales.
- **TURISMO SEXUAL CON MENORES:** Modalidad de explotación sexual comercial en la que una persona, nacional o extranjera, utiliza los servicios turísticos (transporte, alojamiento, intermediación, entretenimiento u otros) para acceder o propiciar actos sexuales con menores de edad.
- **PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS:** Personas naturales o jurídicas que, conforme a la Ley 300 de 1996 y sus normas complementarias, ofrecen, intermedian, facilitan o desarrollan actividades de turismo, tales como agencias de viajes, hoteles, transportadores, guías y operadores turísticos.
- **PROVEEDORES O ALIADOS ESTRATÉGICOS:** Personas naturales o jurídicas que mantienen con Hebrara relaciones contractuales, comerciales o de cooperación, y que participan de manera directa o indirecta en la prestación de servicios turísticos, médicos, logísticos o de bienestar.
- **CLIENTE O USUARIO:** Persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta los servicios ofrecidos por Hebrara, de forma directa o a través de terceros aliados.
- **COLABORADORES:** Todo el personal vinculado laboral o contractualmente con Hebrara, incluyendo directivos, administrativos, operativos, comerciales y de apoyo, quienes deben cumplir de manera obligatoria esta política.
- **DENUNCIA:** Comunicación formal o confidencial mediante la cual una persona informa a Hebrara o a las autoridades competentes sobre una conducta, hecho o sospecha relacionada con la explotación sexual comercial infantil.
- **PREVENCIÓN:** Conjunto de medidas y acciones desarrolladas por Hebrara para evitar la ocurrencia de conductas relacionadas con la ESCNNA, mediante la sensibilización, educación, control y vigilancia.
- **CERO TOLERANCIA:** Principio rector de esta política que implica el rechazo absoluto a cualquier forma de abuso, acoso, explotación o vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, dentro o fuera de las operaciones de Hebrara.

En caso de duda o conflicto de interpretación respecto a las disposiciones contenidas en esta Política, prevalecerá siempre el principio del interés superior del menor, la protección integral de sus derechos y el respeto por la dignidad humana, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 y los tratados internacionales sobre derechos de la niñez ratificados por el Estado colombiano.





V. Acciones Preventivas y Protocolos

Con el propósito de garantizar la efectiva implementación de la Política de Rechazo a la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), Hebrara S.A.S. establece las siguientes acciones preventivas, operativas y de control, orientadas a la protección integral de los menores de edad y al cumplimiento de la legislación vigente:

1. Capacitación y sensibilización: Hebrara garantiza la formación continua de todo su personal, contratistas y aliados estratégicos en temas de turismo responsable, derechos de la niñez, prevención de la ESCNNA, detección temprana de conductas de riesgo y rutas de denuncia ante las autoridades competentes.
2. Control de proveedores y aliados: Antes de establecer relaciones comerciales, Hebrara verificará que todos los prestadores de servicios turísticos, médicos, logísticos o de bienestar cuenten con el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, adopten políticas de sostenibilidad y cumplan con las normas de protección infantil.
3. Cláusulas contractuales de ética y cumplimiento: Todos los contratos, convenios o acuerdos comerciales incluirán cláusulas expresas de rechazo a la explotación sexual comercial de menores y de terminación inmediata en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las denuncias ante las autoridades judiciales y administrativas.
4. Difusión pública y comunicación: Hebrara publicará de manera visible esta política en su sitio web, redes sociales, puntos de atención y material promocional, con el mensaje obligatorio establecido por la Ley 679 de 2001: *"Hebrara S.A.S. rechaza la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Denuncie ante las autoridades competentes cualquier acto de abuso o explotación."*
5. Prohibición expresa de promoción o facilitación: Hebrara prohíbe terminantemente realizar, promover o facilitar actividades turísticas, comerciales o de bienestar que directa o indirectamente estén relacionadas con la ESCNNA. Esta prohibición se extiende a clientes, proveedores, colaboradores y aliados estratégicos.
6. Colaboración con autoridades: La empresa mantiene canales directos de cooperación con la Policía Nacional de Turismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para reportar, apoyar investigaciones o brindar información sobre presuntos casos de explotación sexual infantil.
7. Supervisión y seguimiento interno: Hebrara realizará auditorías internas y revisiones periódicas de cumplimiento, con el fin de verificar la correcta aplicación de esta política y de los protocolos de prevención y atención, asegurando la mejora continua del sistema de protección infantil.





8. Campañas de educación y concientización: La compañía desarrollará y difundirá campañas informativas sobre turismo responsable, derechos de la infancia y prevención de la explotación sexual, dirigidas a sus clientes, colaboradores y comunidad en general, fomentando el compromiso ético colectivo.

VI. Política institucional de cero tolerancias

Hebrara adopta y aplica una política de cero tolerancias frente a cualquier forma de abuso, acoso, explotación o vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este principio es de carácter ético, obligatorio y permanente, y orienta todas las actuaciones de la compañía, sus colaboradores, aliados y proveedores.

En consecuencia, se prohíbe expresamente:

- Participar, promover, facilitar o encubrir directa o indirectamente actividades relacionadas con la explotación sexual comercial infantil.
- Ofrecer, reservar, publicitar o intermediar servicios turísticos, médicos o de bienestar que puedan implicar la utilización de menores de edad en actividades sexuales.
- Omitir la denuncia o el reporte de situaciones sospechosas o confirmadas de ESCNNA que sean conocidas durante el ejercicio de las funciones laborales o comerciales.

Cualquier conducta que contravenga esta política será considerada falta grave y dará lugar a las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales que correspondan, conforme a lo dispuesto en la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), particularmente en los artículos 213A, 213B, 217A, 218 y 219A, que sancionan la pornografía, el abuso y la explotación sexual de menores.

Asimismo, Hebrara advierte que toda persona natural o jurídica que facilite o promueva el turismo sexual con menores de edad podrá ser sancionada con la cancelación del Registro Nacional de Turismo (RNT) y la inhabilitación para operar, de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 1336 de 2009.

Esta política de cero tolerancias se extiende a todos los ámbitos de la operación de Hebrara, incluyendo actividades presenciales, virtuales, promocionales y de intermediación, reafirmando el compromiso de la empresa con la protección integral de la niñez y el turismo ético y responsable.

VII. Responsabilidad social y prevención activa





Hebrara asume la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) como un deber ético, social y corporativo que forma parte de su cultura institucional y de su compromiso con el turismo sostenible y responsable.

La compañía integra acciones de control, sensibilización y educación dentro de todos sus procesos administrativos, comerciales y operativos, con el fin de proteger a los menores de edad y promover el respeto por los derechos humanos.

En desarrollo de este compromiso, Hebrara implementa las siguientes estrategias:

1. Sensibilización y formación permanente: Todo el personal administrativo, operativo y de atención al público recibe capacitación continua en temas de derechos de la infancia, detección de conductas de riesgo, prevención de la ESCNNA y procedimientos de denuncia ante las autoridades competentes.
2. Cláusulas contractuales éticas: En los contratos, convenios o acuerdos suscritos con hoteles, agencias aliadas, operadores turísticos, médicos o logísticos, Hebrara incluye cláusulas explícitas que prohíben cualquier relación directa o indirecta con actividades ilícitas vinculadas a la explotación sexual o al abuso infantil.
3. Auditoría y supervisión de aliados: La empresa realiza controles periódicos sobre los prestadores de servicios con los que mantiene vínculos comerciales, verificando que cumplan las disposiciones legales en materia de protección infantil, sostenibilidad y responsabilidad social.
4. Promoción del turismo ético y responsable: A través de campañas digitales, material informativo, redes sociales y actividades educativas, Hebrara promueve valores de respeto, igualdad, inclusión y protección hacia las niñas, niños y adolescentes, incentivando el comportamiento responsable de turistas, aliados y comunidad.
5. Participación comunitaria: Hebrara impulsa acciones de cooperación con comunidades locales, instituciones educativas y organizaciones sociales, fomentando la educación, la prevención y la denuncia de situaciones de abuso o explotación sexual.
6. Monitoreo y mejora continua: La compañía evalúa de manera constante la eficacia de sus medidas de prevención, ajustando sus protocolos y estrategias en función de los resultados obtenidos y de las actualizaciones normativas o técnicas emitidas por las autoridades competentes.

VIII. Responsabilidad social y prevención activa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 3840 de 2009 y demás normas aplicables, Hebrara S.A.S. garantiza mecanismos seguros, confidenciales y accesibles para que cualquier persona





pueda reportar hechos, sospechas o indicios relacionados con la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA).

Los reportes pueden realizarse de manera anónima o nominativa, y serán atendidos con absoluta reserva, protección de la identidad del denunciante y respeto por el debido proceso.

Las denuncias podrán ser presentadas a través de los siguientes medios:

Canales institucionales de Hebrara:

- Correo electrónico: info@hebrara.com
- Teléfono / WhatsApp: +57 324 339 6052
- Sitio web: www.hebrara.com (formulario de contacto – sección “Compromiso Ético y Sostenibilidad”).

Autoridades competentes:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): Línea gratuita nacional 141 (disponible 24 horas).
- Policía Nacional de Turismo: Línea 123 o portal web www.policia.gov.co.
- Fiscalía General de la Nación: Línea 122 o portal web www.fiscalia.gov.co.

Hebrara se compromete a trasladar de inmediato toda denuncia o reporte recibido a las autoridades judiciales o administrativas competentes, conforme a los procedimientos legales establecidos.

Asimismo, implementará un registro interno confidencial de los reportes recibidos, con el fin de hacer seguimiento a las acciones adelantadas y fortalecer los mecanismos de prevención y control.

Toda denuncia será tratada con estricta reserva y confidencialidad, y Hebrara colaborará activamente con las autoridades en la investigación, judicialización y sanción de los responsables de cualquier forma de explotación sexual infantil.

IX. Difusión y cumplimiento





Hebrara S.A.S. garantiza la divulgación pública, permanente y accesible de la presente Política de Rechazo a la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), asegurando que sea conocida, comprendida y aplicada por todos los actores vinculados a su operación.

Para tal fin, la empresa adopta los siguientes mecanismos de difusión y aseguramiento del cumplimiento:

1. Publicación visible: La política será publicada en la página principal del sitio web www.hebrara.com, en el footer institucional, en la sección “Compromiso Ético y Sostenibilidad”, y en todo material físico o digital asociado a la prestación de servicios turísticos, médicos y de bienestar (contratos, vouchers, cotizaciones, facturas y documentos informativos).
2. Comunicación a terceros aliados: Hebrara notificará formalmente esta política a todos sus aliados comerciales, proveedores y operadores turísticos, exigiendo su cumplimiento mediante la firma de compromisos éticos o cláusulas contractuales de adhesión.
3. Capacitación interna y seguimiento: La empresa incluirá esta política dentro de sus programas de inducción y formación interna, asegurando que todo el personal conozca sus obligaciones y los procedimientos de denuncia establecidos.
4. Supervisión del cumplimiento: El Área de Servicio al Cliente y Cumplimiento Normativo será responsable de verificar la aplicación efectiva de esta política, documentar las acciones de seguimiento y mantener actualizada la evidencia de cumplimiento.
5. Actualización y mejora continua: Hebrara revisará y actualizará esta política cada vez que se produzcan cambios normativos, jurisprudenciales o institucionales que lo requieran. Toda modificación deberá incorporarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la publicación de la nueva disposición.

El incumplimiento de esta política por parte de empleados, contratistas, aliados o proveedores será considerado falta grave y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, la terminación de relaciones contractuales y la interposición de denuncias ante las autoridades competentes.

X. Declaración institucional

Hebrara S.A.S. manifiesta de manera firme, pública e irrevocable su rechazo, condena y denuncia frente a toda forma de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA).

La empresa reafirma su compromiso con el turismo ético, responsable y sostenible, centrado en el respeto por la dignidad humana, la protección de la niñez y la promoción de entornos seguros para todos los viajeros, colaboradores y comunidades con las que interactúa.





Hebrara



Hebrara asume la protección integral de los menores de edad como un pilar esencial de su cultura organizacional y una condición innegociable en el desarrollo de su objeto social.

En coherencia con lo anterior, la compañía declara que:

- No promueve, facilita ni tolera ninguna forma de turismo sexual, pornografía, trata de personas, abuso o explotación de menores de edad.
- Denunciará de inmediato ante las autoridades competentes cualquier hecho, sospecha o indicio relacionado con la ESCNNA.
- Colaborará activamente con las entidades gubernamentales y organismos internacionales en la prevención, detección e investigación de estos delitos.
- Promoverá la sensibilización y la educación continua de su equipo humano, aliados y clientes sobre los principios de respeto, legalidad y responsabilidad social en el turismo.

Hebrara invita a toda la sociedad —clientes, empleados, proveedores, aliados y comunidad en general— a unirse en la protección de la niñez, recordando que prevenir y denunciar la explotación sexual infantil es un deber legal, ético y humano.

"Hebrara S.A.S. rechaza la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Denuncie ante las autoridades competentes cualquier acto de abuso o explotación."

XI. Contacto legal y administrativo

Para consultas, denuncias, reclamaciones o requerimientos relacionados con la presente Política de Rechazo a la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), los usuarios, clientes, aliados o cualquier persona interesada pueden comunicarse con Hebrara S.A.S. a través de los siguientes canales oficiales:

HEBRARA S.A.S.

NIT: 901.757.338-1

Correo electrónico: info@hebrara.com

Teléfono / WhatsApp: +57 324 339 6052



Calle 74 #15 - 60 Bogotá - Colombia



www.hebrara.com



Hebrara



Dirección: Bogotá D.C., Colombia

Sitio web: www.hebrara.com

Las solicitudes serán gestionadas por el Área de Servicio al Cliente y Atención al Usuario, conforme al procedimiento interno de PQRS (Preguntas, Quejas, Reclamos y Sugerencias), garantizando respuesta dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).

En caso de que el usuario considere que la respuesta no fue satisfactoria, podrá escalar su caso ante la Superintendencia de Industria y Comercio (Delegatura para la Protección del Consumidor), a través del portal oficial www.sic.gov.co.



Calle 74 #15 - 60 Bogotá - Colombia



www.hebrara.com